



Lineamientos sobre Tesis de Maestría y Doctorado en Historia

Posgrado de Historia, Universidad de Costa Rica

(Modificado por la Comisión de Posgrado en Historia
en sesión 8-2016 del 16 de junio de 2016)

1. El proyecto de investigación de la tesis será considerado como oficial únicamente cuando se haya defendido y aprobado el examen de candidatura.
2. El proyecto de tesis estará conformado por las siguientes partes:
 - 2.1. Presentación, problemática, justificación y delimitación del tema (que incluya los criterios de periodización)
 - 2.2. Objetivos.
 - A. Objetivos generales
 - B. Objetivos específicos
 - 2.3. Estado de la cuestión
 - A. Los estudios sobre el contexto histórico del tema a investigar (en el ámbito Transnacional/Global; Latinoamericano; Centroamericano y costarricense).
 - B. Los estudios sobre el tema de investigación (en el ámbito Transnacional/Global; Latinoamericano; Centroamericano y costarricense).
 - 2.4. Marco conceptual/enfoque teórico
 - 2.5. Hipótesis/postulados
 - 2.6. Fuentes y estrategia metodológica
 - A. Descripción y evaluación de las fuentes
 - B. Estrategia metodológica
 - 2.7. Plan de capítulos
 - 2.8. Cronograma
 - 2.9. Cuadro de concordancia
 - 2.10. Bibliografía
3. En el caso de los estudiantes y las estudiantes de Maestría, una vez que se haya aprobado el Taller de Investigación II (Maestría), previa aprobación de todos los créditos obligatorios y optativos del plan de estudios, deberán conformar el comité asesor de tesis. En dicho comité asesor, obligatoriamente,



debe participar un miembro de la Comisión de Posgrado, aunque este requisito puede ser levantado por la Comisión de Posgrado a petición y justificación del tesimalio o de la tesimalia.

4. El director o directora de la tesis deberá ser titulado(a) en Historia y no podrá ser un(a) profesor(a) externo(a) a la Universidad de Costa Rica.

5. Al menos dos miembros del comité serán historiadores.

6. Una vez constituido el comité, el estudiante o la estudiante deberá solicitar, por medio de una carta, el reconocimiento del este por parte de la Comisión de Posgrado en Historia. Se debe adjuntar a esa carta, la carta de aceptación de participación en su tesis de cada miembro de su comité. Finalmente, este comité debe ser ratificado por el Sistema de Estudios de Posgrado.

7. Una vez que un profesor o una profesora acepta dirigir y/o asesorar a un estudiante en su proyecto de tesis, se compromete a continuar haciéndolo hasta que termine el proyecto. En el caso en que el Director o Directora de Tesis decida no continuar con la dirección del trabajo, deberá presentar una carta a la Comisión de Posgrado en la que justifique las razones por las cuales toma esa determinación. Y se deberá proceder a su sustitución en el comité, según lo establecido en estos lineamientos.

8. El estudiante cuya tesis involucre la participación de seres humanos, debe cumplir con la normativa del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica

(http://www.vinv.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&task=view&id=49).

9. Para realizar el examen de candidatura, además de realizar los trámites respectivos, el estudiante o la estudiante de Maestría en Historia deberá tener listo y aprobado para defensa el proyecto de investigación y un avance de su tesis. El avance de tesis no consistirá en un trabajo de contexto ni en un artículo metodológico, sino que, en la medida de lo posible, deberá ser un capítulo terminado de la tesis o en su defecto un trabajo que muestre el uso de las fuentes primarias y deje en claro la posibilidad del análisis planteado en el proyecto de investigación. Ningún avance que se apruebe para defensa de candidatura deberá basarse solamente en fuentes secundarias. El estudiante o la estudiante de Doctorado en Historia podrán realizar su examen de candidatura con el proyecto de investigación únicamente.

10. Una vez que apruebe el examen de candidatura, el (la) estudiante se considerará como "candidato/a" al título correspondiente del Posgrado.



11. Los estudiantes y las estudiantes de Doctorado en Historia, al aprobar el Seminario Doctoral 3, previa aprobación de los créditos optativos del plan de estudios, deben realizar la pasantía doctoral. En casos calificados, esta se autorizará con un 75% de los créditos aprobados, para no perjudicar a los y las estudiantes que consigan una beca. (Consultar los lineamientos para la pasantía doctoral)
12. Una vez realizada la pasantía doctoral, se deberá inscribir el comité asesor de tesis para defender el examen de candidatura doctoral, según lo estipulado en estos lineamientos sobre la conformación de los comités asesores. En el caso de la posibilidad de cotutelas para la dirección de tesis, se deberá realizar el trámite ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, previa solicitud ante la Comisión del Posgrado. Las cotutelas no se pueden oficializar si no han sido primero avaladas por la Oficina de Asuntos Internacionales y de Cooperación Externa de la Universidad de Costa Rica.
13. Si el (la) estudiante de Maestría o de Doctorado tarda más de cinco años entre la defensa de su candidatura y la de su tesis, su proyecto deberá ser leído y aprobado por un miembro de la Comisión de Posgrado (o algún profesor designado por la misma) antes de que se autorice para la defensa de tesis.
14. Cuando surjan controversias entre los profesores y las profesoras miembros del comité asesor de tesis (director (a) y asesores) con respecto al estado de un proyecto o una tesis para su defensa, las observaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Comisión de Posgrado.
15. Tanto el proyecto de investigación como el avance de tesis que se defiende en el examen de candidatura, así como la tesis, deberán ser productos 100% originales. Esto implica que el estudiante no debe publicar ni parte ni el todo de cada trabajo hasta que se haya aprobado su tesis en defensa pública.
16. Si alguno de los miembros del tribunal de tesis, profesor del Posgrado o miembro de la Comisión de Posgrado se entera de que algún estudiante, tesionario o tesiaría, ha violado el artículo 15 de estos lineamientos, deberá comunicarlo por escrito u oralmente a la Comisión de Posgrado.
17. Lo indicado en el artículo 15 de estos lineamientos solamente podrá reconsiderarse cuando el estudiante o la estudiante, con la aprobación escrita de su director de tesis, envíe una petición de autorización de publicación de su proyecto, avance o parte de su tesis antes de su defensa a la Comisión de Posgrado y esta lo autorice. Con esta autorización, se podrá publicar un capítulo de la tesis en libros de editores o editoriales de reconocido prestigio; o hasta dos artículos, basados en un capítulo de la tesis, en revistas nacionales



o internacionales indexadas. En ningún caso se autorizará la publicación de más de un capítulo de una tesis antes de su defensa y aprobación pública.

18. La tesis se escribirá y defenderá en español. La excepción a esto debe ser aprobada por la Comisión de Posgrado, ante la petición y justificación del estudiante interesado.

19. La tesis deberá seguir el modelo de citado y formato definido por el Posgrado de Historia y por el Sistema de Estudios de Posgrado. (Estilo Chicago)